

ESTADO No. 082

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de OCTUBRE del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	JIT-10482	JAIRO TAUTIVA RAMIREZ	09/10/2018	1635	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIT-10482, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice control de las aguas de escorrentía y las actividades necesarias tendientes a cesar la erosión generalizada dentro del área del contrato minero. (Canales perimetrales – Zanjas de corona – Tanquillas de Sedimentación - Reforestación). Plazo otorgado: treinta (30) días. 2. De aplicación estricta en cuanto al Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. Plazo otorgado: treinta (30) días. 3. Instale señalización informativa preventiva y de peligro. Plazo otorgado: treinta (30) días. 4. Disponga dentro del área planos actualizados de labores. Plazo otorgado: treinta (30) días. 5. Realice el mantenimiento de la vía de acceso al área del contrato minero. Plazo otorgado: treinta (30) días. 6. Se requiere paraqué de las explicaciones relacionadas por la suspensión de la explotación por periodo mayor a seis (6) meses. Plazo otorgado: treinta (30) días. <p>ÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de septiembre de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-082

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.JIT-10482, que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos, sin autorización de la autoridad minera; a fin de no incurrir en la causal de caducidad establecida en el <i>artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001</i>. Lo anterior, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de seguimiento 1228 de fecha 4 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.JIT-10482, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) “el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras. De higiene, seguridad y laborales”</i>, de lo requerido mediante Acata de Fiscalización Integral de fecha 05 de mayo de 2017, e informe de visita de fiscalización integral No. 0363 de fecha 02 de junio de 2017, acogidos mediante AUTO PARCU 0728 de fecha 26 de julio de 2017, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero y sus áreas aledañas. 2. Amojonar el área del contrato 3. Realizar un manejo de las aguas de escorrentía instalando cunetas de corona, perimetrales y demás actividades complementarias que considere necesarias para corregir la erosión generalizada dentro del área del contrato minero, además deberá instalar taquillas de sedimentación. 4. Disponer de un área adecuada para la ubicación de estériles y capa vegetal. Estas áreas deberán ser referenciadas en el plano de labores actualizado. 5. Realizar mantenimiento de la vía de acceso a los frentes de explotación 6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento técnico, Programa de Trabajos y Obras PTO. 7. Actualizar los planos y registro de avances y frente de explotación mínimo cada seis meses (6) meses de acuerdo con el desarrollo de la mina. <p>PARAGRAFO ÚNICO: Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 17 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1228 de fecha 4 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JIT-10482, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1228 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-082

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	IIR-15121X	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ DUARTE	09/10/2018	1636	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.IIR-15121X, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 21 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice manejo de aguas de escorrentías, mediante el diseño de cunetas y tanquillas de sedimentación con el fin de controlar sedimentos. Plazo otorgado: treinta (30) días. 2. Diseñe e implemente controles de volumen de producción. Plazo otorgado: treinta (30) días. 3. Presente evidencias de afiliación a seguridad social y riesgos laborales de los trabajadores que realizan la explotación esporádicamente. Plazo otorgado: treinta (30) días. 4. Diseñe e implemente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST. Plazo otorgado: treinta (30) días. 5. Mantenga en la mina Planos actualizados de labores. Plazo otorgado: treinta (30) días. 6. Diseñe e implemente el PLAN DE EMERGENCIAS. Plazo otorgado: treinta (30) días. 7. Instale señalización informativa preventiva y de peligro dentro del área del contrato minero. Plazo otorgado: treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 21 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.IIR-15121X, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) "el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras. De higiene, seguridad y laborales"</i>, de lo requerido mediante Acata de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2017, e informe de visita de fiscalización integral No. 0744 de fecha 05 de octubre de 2017, acogidos mediante AUTO PARCU 1127 de fecha 30 de octubre de 2017, consistentes en:</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar señalización en el área minera y las vías de acceso, de manera preventiva, informativa y de seguridad. 2. Establecer canales perimetrales, cunetas de corona, de piso y tanquillas de sedimentación para el manejo de las aguas de escorrentía. 3. Establecer el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. 4. Adecuar una metodología que permita realizar un registro de medición y control de volúmenes de producción confiables dentro del área del contrato No.IIR-15121X. 5. Establecer un campamento y baterías sanitarias para el bienestar y comodidad de los trabajadores minero. <p>PARAGRAFO ÚNICO: Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 21 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1229 de fecha 4 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IIR-15121X, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1229 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	IIE-14511	COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO	09/10/2018	1637	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. IIE-14511, fue emitido el Conceptos Técnicos PARCU No.1126 de fecha 13 de septiembre de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre 2015.

EST-VSC-PARCU-082

					<p>2. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2016, 3. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2017, 4. Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2018, todo debidamente diligenciado y firmado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, y de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico de Informe de Visita PARCU 0451 de fecha 4 de julio de 2017, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y 2015. 2. Los Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre de 2015, 2016 y I trimestre de 2017. 3. Allegue el Formato Básico Minero semestral y anual 2016, mediante la plataforma virtual SI MINERO. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IIE-14511, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, conforme al procedimiento establecido en el <i>artículo 288 de la Ley 685 de 2001</i>, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017. 2. Allegar el Formato Básico Minero Anual 2016 y semestral 2017. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de concesión No. IIE-14511, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada mediante concepto técnico PARCU No.1126 de fecha 13 de septiembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-082

					ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i> .
AUTO PARCU	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	09/10/2018	1638	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1237 de fecha 4 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, y II Trimestre de 2018, se presentaron en cero. • El Formato Básico Minero Semestral del año 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero, que con auto PARCU- 0582 de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobó la póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000902., con fecha de vigencia hasta el 6 de febrero de 2019.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de la Licencia Ambiental requerida Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, mediante Auto PARCU- 0582 de fecha 21 de marzo de 2018, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe allegar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	09/10/2018	1639	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1198 de fecha 1 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al II trimestre del 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, 287 y 112 de</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con el requerimiento hecho en el Auto PARCU-1123 del 20 de junio de 2018, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio de CADUCIDAD al contrato de concesión No. EET-111.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular minero, que la solicitud de radicado N° 20189070337282 del 06 de septiembre de 2018, será remitida a la Oficina del Registro Minero, para proceder a registrar el trámite respectivo de embargo del título minero EET-111, MINA LA PERSEGUIDA de propiedad dela señora MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA identificada con CC. 37.241.910.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	09/10/2018	1640	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1240 de fecha 4 de octubre de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2017 y I, II trimestre del 2018. • El pago del faltante de las regalías de III trimestre de 2014, por valor de (\$512), de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 0981 del 15 de diciembre del 2017. • El Formato Básico Minero Anual de 2017. • El Formato Básico Minero semestral del año 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del 2018. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral f del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-082

					<ul style="list-style-type: none"> Renovación de la Póliza Minero-Ambiental, teniendo en cuenta las recomendaciones de la constancia No. 223 de fecha 21 de junio de 2018. <p>ARTICULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000784 cuya vigencia fue hasta el 30 de julio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JBD-16591	DIEGO ALONSO ROJAS PAEZ – ZAMIR VILLAMIZAR BERMUDEZ – LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS	09/10/2018	1641	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JDB-16591, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 20 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Instale señalización informativa preventiva y de peligro. Plazo otorgado: treinta (30) días. Disponga dentro del área planos actualizados de labores. Plazo otorgado: treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 20 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 20 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1227 de fecha 4 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JBD-16591, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1227 de fecha 4 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS – CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ	09/10/2018	1642	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. FLG-093, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1146 de fecha 19 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. FLG-093, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1146 de fecha 19 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, allegado en CEROS (0). 2. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre de 2014, allegado en CEROS (0). 3. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III Y IV trimestre de 2015, allegado en CEROS (0). 4. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, allegado en CEROS (0). 5. El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, allegado en CEROS (0). 6. El FBM Anual de 2014, toda vez que, se encuentra bien diligenciado, y el plano adjunto al mismo se encuentra como se establecen en las normas técnicas. 7. El Formato Básico Minero Semestral de 2015, con valor en producción de 0 Ton, teniendo en cuenta que se cumplió con su respectiva radicación y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión (L.685) FLG-093. 8. El Formato Básico Minero Anual de 2017, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, toda vez que, se encuentra bien diligenciado, y el plano adjunto al mismo se encuentra como se establecen en las normas técnicas. 9. el Formato Básico Minero Semestral de 2018, radicado ante la plataforma Web del SIMINERO, con valor en producción de 0Ton, teniendo en cuenta que se cumplió con su respectiva radicación y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión (L.685) FLG-093. <p>ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. FLG-093, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no</i></p>

EST-VSC-PARCU-082

				<p><i>reposición de la garantía que las respalda, para que presente la póliza minero ambiental, por un monto asegurado de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.758.035), correspondiente al 10% del valor para la etapa de EXPLOTACION. para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</i></p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular al titular del Contrato de Concesión Minera No. FLG-093, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$31), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al faltante de pago de regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas .pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. FLG-093, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la carga probatoria, y/o un informe detallado de las actividades (cronograma de trabajo) que se requiere con tiempos establecidos de acuerdo al estudio geológico realizado; en aras de resolver de fondo la situación manifestada mediante oficio radicado No. 20189070315132 de fecha 22 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular al titular del Contrato de Concesión Minera No. FLG-093, que, de no presentar las pruebas requeridas en el artículo primero del presente acto, se procederá a desistir de la solicitud conforme a lo dispuesto en el <i>artículo 17 de la Ley 1755 de 2015</i>.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-082

					<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	540	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	09/10/2018	1643	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1248 del 5 de octubre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que, debido a los reiterados incumplimientos de las obligaciones del título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la caducidad a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1248 del 5 de octubre del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2014. • Formularios de declaración y producción de regalías del I, II, trimestre del 2015. • Formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2016. • Formularios de declaración y producción de regalías del I, trimestre del 2017. • Formatos básicos mineros FBM – semestral y anual del 2016 con su respectivo plano de labores. • Formatos básicos mineros FBM – semestral y anual del 2017 con su respectivo plano de labores. <p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de declaración de regalías del III, IV trimestre del 2015 y II, III, IV trimestre del 2017, I y II trimestre del 2018. ✓ Formato básico minero semestral del 2018 ONLINE a través de la plataforma del SIMINERO <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A	09/10/2018	1644	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 1246 del 5 de octubre 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado por el titular del contrato No. FFXI-01, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 1246 del 5 de octubre 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero bajo causal de desistimiento del derecho de preferencia, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCU No. 1246 del 5 de octubre 2018, debe ser complementada en los siguientes términos, entre otros:</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 685 de 2001, el titular debe allegar:</p> <p>3.4 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. El documento contiene el análisis de reservas mineras, sin embargo, no hace referencia a las reservas han sido extraídas. El documento técnico no da cumplimiento con dicho ítem.</p> <p>REQUIERE al titular minero para que especifique las reservas que se han agotado durante el proyecto minero desarrollado en el área de la Licencia de Explotación No. FFXI-OI, desde la fecha que se inició dicha explotación.</p> <p>3.5 Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. El documento técnico presenta planos topográficos y hace referencia que la infraestructura y beneficio se realiza fuera del área de explotación. El documento técnico no hace referencia a las condiciones actuales de la mina, estado de vías, infraestructura, frentes de explotación, maquinaria, manejo de aguas. El documento técnico no da cumplimiento con dicho ítem.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que incluya un capítulo donde haga referencia al estado actual de la mina, infraestructura, vías, maquinaria y equipos, frentes activos y abandonados, aplicación de cierre y abandono, personal etc</p>



EST-VSC-PARCU-082

					<p>3.10 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras. El titular minero hace mención de la propiedad del terreno ni allega documento de servidumbre. El documento técnico no da cumplimiento con dicho ítem.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que allegue documento de servidumbre.</p> <p>Revisado el documento técnico en su capítulo de EVALUACION ECONOMICA se observa que la dotación entregada anualmente según reglamentación vigente no concuerda con el personal que interviene en el proyecto minero.</p> <p>Por lo anterior se recomienda REQUERIR al titular minero para que ajuste el capítulo de EVALUACION ECONOMICA.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular que solo puede iniciar actividades mineras hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LJ8-08431	YOLANDA GARCIA MADERO – PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA	09/10/2018	1645	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1252 del 5 de octubre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que, debido a los reiterados incumplimientos de las obligaciones del título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la caducidad a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FGS-16307X	MANUEL ORLANDO PABON LA TORRE	09/10/2018	1646	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 1234 del 4 de octubre del 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular que, debido a los reiterados incumplimientos de las obligaciones del título minero, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procederá a pronunciarse de fondo respecto de la caducidad a través de acto administrativo que haya lugar y se notificará en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones” remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, con numero de póliza 11-43-101006137 con vigencia hasta el 22 de febrero del 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se informa el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	09/10/2018	1647	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. ECB-141 que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. ECB-141, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1122 de fecha 13 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. ECB-141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1122 de fecha 13 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2016. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2017. 3. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2018. 4. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del año 2016, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. 5. El Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del año 2017, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. 6. El Formato Básico Minero Semestral del año 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Concesión Minera No. ECB-141, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a realizar el reajuste a la Póliza Minero de Ambiental No. 49-43-101000978, Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, pues el monto</p>



EST-VSC-PARCU-082

					<p>asegurar debe ser por DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIESEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 268.316.073), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000978, cuya vigencia es hasta el 17 de abril de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión Minera No. ECB-141, que debe dar cumplimiento de manera inmediata al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 0829 de fecha 9 de mayo de 2018, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación la Presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de culminar el procedimiento sancionatorio iniciado en el mencionado acto administrativo. 2. Allegar el Pago de Visita de Fiscalización del Primer Semestral del año 2012, por un Valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión Concesión Minera No. ECB-141, que no podrá dar inicio a las labores de explotación hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	09/10/2018	1648	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. 555, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1132 de fecha 17 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión No. 555, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU - 1132, de fecha 17 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, ya que se encuentran correctamente liquidados los saldos e intereses adeudados.

EST-VSC-PARCU-082

					<p>2. El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. Ya que se encuentra correctamente consignada la información.</p> <p>3. La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101000873, expedida por la compañía de SEGUROS DE DEL ESTADO S.A y con vigencia hasta el 21 de diciembre de 2018, ya que cumple con todos los parámetros establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000873, cuya vigencia es hasta el 21 de diciembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 555, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.602.619), más los intereses que se generen desde el día siete (7) de febrero 2018, hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al (Canon Superficial de la III anualidad de la etapa de construcción y montaje).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficial al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficial.pdf. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular al titular del Contrato de Concesión No. 555, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago extemporáneo de regalías del III trimestre de 2017 y el trimestre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

				<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 555, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017. 2. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, en razón a que, mediante radicado No. 20189070311942 de fecha 3 de mayo de 2018, solo fue allegado el recibo de pago sin el formulario de declaración de regalías. 3. Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017, ya que el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, no fue presentado. 4. El Formato Básico Minero semestral de 2018, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO. <p>ARTÍCULO SEXTO: SE CORRE TRASLADO a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia, conforme al oficio radicado 20189070323642 del 5 de junio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 28 de septiembre de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1216 de fecha 2 de octubre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 555, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU - 1216 de fecha 2 de octubre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

				<p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No.IIR-15121X, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de septiembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar medidas correctivas para evitar la contaminación del suelo con combustibles y aceites por mal manejo en el proceso de extrusión de la arcilla en las dos plantas de beneficio. <u>Tiempo otorgado: treinta (30) días.</u> 2. Implementar los formatos de inspección y mantenimiento para los equipos y maquinaria de la planta de beneficio y la mina. De igual manera el formato para inspección del equipo de trabajo en alturas. <u>Tiempo otorgado: quince (15) días.</u> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR al titular minero del contrato de Concesión No. 555, que debe tener encuentra, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de septiembre de 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se encontró que la explotación se realiza de manera intermitente, la arcilla es extraída y acopiada en el frente, y de acuerdo a los requerimientos de la planta se utiliza el mineral madurado y en acopio. 2. Se pudo evidenciar que cuenta con buenas normas de seguridad y cumplimiento con lo estipulado en el SG-SST de la empresa. De igual manera se evidencio el cumplimiento a los requerimientos hechos en la última visita de fiscalización integral 0487 del 6 de julio de 2017. 3. Durante la visita fueron presentados el permiso de emisiones atmosféricas para la planta Resolución 768 del 10 de noviembre de 2017 y la solicitud de concesión de aguas ante CORPONOR. <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. 555, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de la Resolución 768 del 10 de noviembre de 2017, por la cual CORPONOR otorgó el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de beneficio.
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-082

					<p>2. Informe sobre el estado del trámite del permiso de captación de agua.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA	09/10/2018	1649	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 22 de agosto de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el cumplimiento de las siguientes obligaciones, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0942 del 14 de agosto de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regaláis del III trimestre de 2016 y IV trimestre de 2017. • Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras <p>PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los requerimientos señalados, se concede al titular un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con póliza No. 49-43-101000804 Anexo 0 cuya vigencia es hasta el 26/09/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0942 del 14 de agosto de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda APROBAR el FBM semestral de 2017



EST-VSC-PARCU-082

					<p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 1091 de fecha 5 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo se acoge el Concepto Técnico PARCU-0942 del 14 de agosto de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S	09/10/2018	1650	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1231 de fecha 4 de octubre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 18 de septiembre de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1231 de fecha 4 de octubre del 2018</u>, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento periódico a las vías de acceso al título minero.

EST-VSC-PARCU-082

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementación del manual de operaciones segura de los equipos • Certificación de los trabajadores en curso de alturas • Entre otros <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO- y Licencia Ambiental, además de no adelantar actividades mineras fuera del área autorizada por la autoridad minera.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LHJ-10571	LUIS ALFONSO IBARA Y OTROS	09/10/2018	1651	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1220 de fecha 2 de octubre del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de septiembre de 2018 conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARAGRAFO: En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del</u></p>

EST-VSC-PARCU-082

					<p>Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1220 de fecha 2 de octubre del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, de los requerimientos realizados en la inspección realizada el 15 de agosto del 2017 en lo relacionado con instalar señalizar informativa dentro del área del contrato, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, os cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente planos actualizados de labores (frente de explotación, referencia de apiques exploratorios). So pena de culminar trámite sancionatorio. Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJI-081	NEILA OSORIO SANCHEZ	09/10/2018	1652	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 9 de agosto de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1105 de fecha 10 de septiembre de 2018, conforme a los plazos allí establecidos.</p>

EST-VSC-PARCU-082

				<p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la póliza de minero ambiental No. 49-43-101001076 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 13-07-18 hasta el 13-07-19, con valor asegurado de \$214.508.374.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular minero por recomendación del Concepto PARCU-1163 de fecha 24 de septiembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Canon Superficial correspondiente al Tercer año de Construcción y Montaje. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2018. • El formato básico minero anual del 2016 <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por recomendación del Concepto PARCU-1163 de fecha 24 de septiembre de 2018 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar nuevamente el formato básico minero semestral del 2018 mediante la plataforma web del SIMINERO, debido a que no diligenció el literal A (identificación del titular) de forma completa. • Presentar corrección del formato básico minero anual del 2017 mediante la plataforma web del SIMINERO, debido a que la producción allí reportada no concuerda con la producción declarada en los formularios de regalías correspondientes al mismo periodo. • El pago de \$25.479 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago desde el día 22/06/2018, por concepto de pago de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017. • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2018. <p>Parágrafo: para dar cumplimiento a los requerimientos señalados se concede al titular el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 9 de agosto de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 1105 de fecha 10 de septiembre de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 1105 de fecha 10 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto PARCU-1163 del 24 de septiembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-082

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHUG-02	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACION	09/10/2018	1653	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de licencia especial de explotación No. GHUG-02 (295), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72y 75 del Decreto 2655 de 1988</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe publicar el Reglamento Interno de Trabajo. Plazo Otorgado: Quince (15) días. 2. Se debe presentar plano actualizado. Plazo Otorgado: Treinta días (30). <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de licencia especial de explotación No. GHUG-02 (295), que debe tener encuentra, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de agosto de 2018, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993. 2. No se deben suspender por más de seis meses sin previo aviso por la autoridad minera las labores de explotación. <p>ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante informe de Visita de Fiscalización Integral 1074 de fecha 5 de septiembre de 2018, consistente en “Abstenerse de adelantar cualquier trabajo de explotación, teniendo en cuenta que gran parte del título otorgado se encuentra por fuera del área de influencia del Rio Algodonal y del área otorgada”.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el <i>artículo 110 de la Ley 1450 de 2011</i>, en caso de persistir la medida de seguridad por el término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p>



EST-VSC-PARCU-082

					<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al beneficiario de la licencia Especial de Explotación No. GHUG-02 (295), que el ejecutar labores mineras por fuera del área otorgada se verá incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 55 numeral 2 del Decreto 2655 de 1998</i>, en concordancia con el <i>artículo 11 ibídem</i> y demás normas reglamentarias a las licencias de Explotación.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del acta de visita llevada a cabo el día 16 de agosto de 2018, e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1074 de fecha 5 de septiembre de 2018, a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Alcaldía del Municipio de Ocaña, para lo de su competencia, respecto de la suspensión de las actividades, del Contrato de licencia especial de explotación No. GHUG-02 (295). 2. La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONO, teniendo en cuenta la ubicación del título minero, ya que esta por fuera del cauce del Rio Algodonal. <p>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 16 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1074 de fecha 5 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato en virtud de aporte No. GHUG-02 (295), fue emitido el INFORME DE VISITA 1074 de fecha 5 de septiembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	C-485-54	ELCIDA MOGOLLON MOGOLLON	09/10/2018	1654	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No. C-485-54, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1185 de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No. C-485-54, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1185 de fecha 27 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-082

					<p>1. La Póliza minero ambiental No. 49-43-101001004, expedida por la compañía de Seguros de SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia hasta el 15 de mayo de 2019, ya que se encuentra bien diligenciada y fue expedida de acuerdo a la certificación No. 132 de fecha 16 de abril de 2018, emitida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., con número de póliza No. 49-43-101001004, cuya vigencia es hasta el 15 de mayo de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. C-485-54, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115y 287de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del 2018. 2. El Formato Básico Minero correspondientes al semestral 2018, con su respectivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. C-485-54, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 <i>ibidem</i>, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II, III, y IV, trimestre del 2017. 2. El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2016, semestral y anual de 2017 <p>Parágrafo Único: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 DE OCTUBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU